







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018 (EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCIÓN) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SINDICO PROCURADOR, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA LI FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RODOLFO ALEJANDRO MACÍAS PASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD EJECUTORA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA LI DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE MANUEL LOMELIN IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES



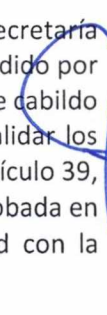
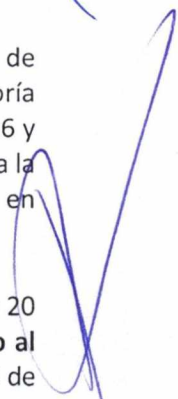

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 19 fracciones XIV y XXII y 86, que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como la capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, promover la calidad de la vivienda, la formación, actualización y capacitación integral para profesionistas.
- III. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2018, en adelante el "PROGRAMA", la política de vivienda es ahora abordada desde un enfoque integral entre la vivienda y el hábitat. Se determinan como premisas del nuevo modelo, la contención del crecimiento desordenado de las manchas urbanas, la consolidación y compactación de las ciudades, la diversificación de soluciones habitacionales y la atención a la vivienda rural.
- IV. El Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales se alinea al Objetivo 2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, cuyas líneas de acción son, entre otras:

- a. Fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los apoyos a la vivienda. ^[L.E.P.] _[SEP]
 - b. Inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas.
 - c. Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.
 - d. Impulsar acciones de ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.
 - e. Desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias.
 - f. Fomentar la nueva vivienda sustentable desde las dimensiones económica, ecológica y social, procurando en particular la adecuada ubicación de los desarrollos habitacionales.
- V. Que la ENTIDAD EJECUTORA y el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA celebraron un Convenio de Colaboración con el IVSOP, mediante el cual, coordinan sus acciones para la ejecución del PROGRAMA, y para lo cual el IVSOP aporta recursos con cargo a su presupuesto como apoyo adicional que se otorga a cada uno de los BENEFICIARIOS que resulten elegibles bajo las reglas de operación del PROGRAMA. 
- VI. Que el MUNICIPIO, con el objetivo de mejorar las condiciones de las viviendas y la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en este Municipio, por acuerdo del H. Ayuntamiento ha decidido y cuenta con un soporte programático o presupuestal para destinar recursos municipales al mejoramiento de vivienda en adición a los aportados por cada uno de los BENEFICIARIOS, el SUBSIDIO FEDERAL que otorga la CONAVI y el CRÉDITO que otorga la ENTIDAD EJECUTORA para la realización de soluciones habitacionales a través del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA. 
- VII. Toda vez que, la ENTIDAD EJECUTORA es responsable ante la INSTANCIA NORMATIVA de vigilar el cumplimiento de los requisitos y de la correcta aplicación del SUBSIDIO FEDERAL para los fines de las REGLAS DE OPERACION de este PROGRAMA, se reserva el derecho de seleccionar al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA del Padrón de Organismos Ejecutores de Obra, el cual se puede consultar en la página www.gob.mx/conavi 
- VIII. Que la ENTIDAD EJECUTORA, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, ha seleccionado como ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA a **LI DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** en virtud de encontrarse inscrito en el Padrón de ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA de la CONAVI y contar con experiencia previa y probada en la realización de SOLUCIONES HABITACIONALES. 

DECLARACIONES

I. Declara el MUNICIPIO, que:

- I.1. Se rige por lo previsto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. 

- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones XI y XLIII de la de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, entre otras, el Municipio tiene como función general de gobierno y como atribuciones y facultades la de celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana.
- 1.3. Es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Aguascalientes; siendo una persona moral de derecho público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad política y administrativa para la consecución de los de sus fines. 
- 1.4. **El Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 08 de junio de 2016, otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente Convenio. 
- 1.5. **El Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva**, fue designado encargado de despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, 40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de Cabildo en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal. 
- 1.6. **La Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete**, resulto electa Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, según consta en la resolución de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 8 de junio de 2016 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en Acta número 1, misma que se encuentra facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. 
- 1.7. Que mediante Acta de Sesión No 014 de la VIII Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del año 2018, se autorizó el recurso para la realización del **“Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, del ejercicio fiscal 2018”** (en la modalidad de autoproducción) para la construcción de vivienda en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes. Se adjunta copia simple al presente Convenio como Anexo 1 

- I.8. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Hidalgo No 20, Colonia Centro, Código Postal 20400 de la ciudad de Rincón de Romos, Ags.
- I.9. Que el Municipio de Rincón de Romos cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MRR75010157A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara LA ENTIDAD EJECUTORA, que:

- II.1 Es una sociedad mercantil que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Póliza número 237, Libro Primero de Sociedades Mercantiles de fecha 31 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Corredor Público No. 9 de la Plaza del Estado de Aguascalientes, Licenciado Roberto J. Arellano Crespo, instrumento que ha sido inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, Ags. bajo el Folio Mercantil Electrónico número 105887 1, con fecha 05 de septiembre de 2007.
- II.2 El señor Rodolfo Alejandro Macías Pasillas, cuenta con las facultades y capacidad legal necesarias para obligar a su representada en los términos de este Convenio de Colaboración, según lo acredita en términos de la escritura pública número 27,156, volumen DXXXV, de fecha 03 de noviembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, titular de la Notaría Pública número 7 del Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo estado en el Folio Mercantil Electrónico número 105887 1, manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LFI0707312GA.
- II.4 Tiene capacidad jurídica para convenir, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este Convenio de Colaboración, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere el MUNICIPIO para la presente contratación.
- II.5 Dentro de su objeto social, se establece la facultad de Celebrar todo tipo de convenios o contratos con entidades del sector público, ya sea federal, estatal o municipal, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de sus programas y en relación con el otorgamiento de toda clase de financiamientos o créditos, constituyéndose la Sociedad en entidad ejecutora, entidad financiera o cualquier otra denominación que le corresponda, todo lo anterior conforme a las disposiciones aplicables.
- II.6 Tiene suscrito con la CONAVI un Convenio de Adhesión al PROGRAMA de fecha 07 de marzo de 2014, y que conoce el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN, particularmente las obligaciones que dichas reglas confieren a las Entidades Ejecutoras de ese programa.

II.7 Para todos los efectos legales del presente contrato, la ENTIDAD EJECUTORA señala como su domicilio el ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 512 interior 502, del Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

III. Declara EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, que:

III.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, como consta en la Escritura de Constitución número 15,966, volumen DCXXIV, de fecha 13 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 del Estado de Aguascalientes, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número 4 del volumen CDXCII, libro número 3 denominada Registro de Comercio, en fecha 12 de marzo de 2002.

III.2 El señor José Manuel Lomelín Ibarra, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública que se describe en el inciso anterior. Bajo protesta de decir verdad, declara no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna y se identifica con credencial para Votar con fotografía expedida por la autoridad electoral.

III.3 Como parte de su objeto social, de manera enunciativa, se dedica a la prestación de servicios de construcción y de asesoría calificada para tal efecto, entre otros.

III.4 Conoce las especificaciones técnicas para la construcción de las SOLUCIONES HABITACIONALES objeto de este Convenio de Colaboración, y que dispone de los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y económicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del programa, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello.

III.5 Que se encuentra inscrito en el padrón de Organismos Ejecutores de Obra de la CONAVI con el número de folio 20150112- 94078.

III.6 Para los efectos relacionados con el presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 512 interior 501 del fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

IV. Declaran LAS PARTES que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, a los términos que a continuación se mencionan, se les dará el siguiente significado, acordando que dentro del clausulado podrán



aparecer en singular o plural, mayúsculas o minúsculas, femenino o masculino, sin que por ello se altere su significado:

AHORRO PREVIO: Cantidad en dinero establecida como requisito de procedencia del PROGRAMA, mismo que el BENEFICIARIO debe aportar para que, sumada a los recursos del SUBSIDIO FEDERAL y al CRÉDITO, sea aplicada a la SOLUCIÓN HABITACIONAL. Los recursos que el BENEFICIARIO destina provienen de esquemas de ahorro, aportaciones o buen pagador y serán entregados por el BENEFICIARIO directamente al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA en los términos y conforme al calendario de pagos establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS.

APORTACIÓN ESTATAL: Apoyo económico distinto al Financiamiento, al Subsidio Federal y al AHORRO PREVIO, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable que, como Ente Pagador, otorga el IVSOP a cada uno de los BENEFICIARIOS que han cumplido los requisitos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN con el propósito de aplicarlo a la SOLUCIÓN HABITACIONAL, mediante su entrega directa y sin intermediación de ninguna especie al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, conforme a lo señalado en la fracción I de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

APORTACIÓN MUNICIPAL: Apoyo económico distinto al Financiamiento, al Subsidio Federal y al AHORRO PREVIO, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable que, como Ente Pagador, otorga el MUNICIPIO a cada uno de los BENEFICIARIOS que han cumplido los requisitos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN con el propósito de destinarlo al MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE VIVIENDA, mediante su entrega directa y sin intermediación de ninguna especie al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, conforme a lo señalado en la fracción II de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

BENEFICIARIO: Cada una de las personas físicas que, conforme a la cláusula tercera, fracción II, inciso a) del presente Convenio de Colaboración, resulten elegibles para recibir un SUBSIDIO FEDERAL y celebren con la ENTIDAD EJECUTORA un CONTRATO DE CRÉDITO.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

CONTRATO DE CRÉDITO: El acuerdo de voluntades que se celebre entre la ENTIDAD EJECUTORA y el BENEFICIARIO, de conformidad con el presente Convenio de Colaboración, por el cual la primera otorgará al segundo, un CRÉDITO cuyo destino único será cubrir los gastos de ejecución del PROYECTO para el cual el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA prestará los Servicios de Asesoría Técnica Integral y/o de Construcción al BENEFICIARIO, y en el que se señalan, entre otras cosas, el monto, destino, tasa, plazo y demás condiciones del CRÉDITO.

CONTRATO DE SERVICIOS: El Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Técnica Integral y/ de Construcción de Inmueble destinado a Casa Habitación, celebrado entre el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA y el BENEFICIARIO, de conformidad con el presente Convenio de Colaboración.



CRÉDITO: Los recursos que la ENTIDAD EJECUTORA pone a disposición del BENEFICIARIO bajo los términos y condiciones señalados en el CONTRATO DE CRÉDITO y que por mandato a su disposición, una vez descontados los gastos de originación y, en su caso, garantías líquidas correspondientes, se entregarán por la ENTIDAD EJECUTORA al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA en los términos y conforme al calendario de pagos establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS.

ENTIDAD EJECUTORA: LI Financiera SA de CV SOFOM ENR.

IVSOP: El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

MUNICIPIO: El Municipio de Rincón de Romos.

ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA: LI Desarrollos S.A. de C.V.

PROGRAMA: Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales del ejercicio fiscal 2018 (en su Modalidad de Autoproducción) para la construcción de viviendas en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes.

PROYECTO: El proyecto arquitectónico, progresivo e individualizado a los deseos, necesidades y posibilidades del BENEFICIARIO para la realización de una SOLUCIÓN HABITACIONAL en un esquema participativo.

REGLAS DE OPERACIÓN: Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2018 y sus posteriores modificaciones, así como el respectivo Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, Versión 08, expedido por la Comisión Nacional de Vivienda en mayo de 2017 y sus posteriores modificaciones.

SOLICITANTE: Persona física que ha presentado una solicitud de CRÉDITO y/o de SUBSIDIO FEDERAL a la ENTIDAD EJECUTORA para llevar a cabo la ejecución del PROYECTO.

SOLUCIÓN HABITACIONAL: Modalidad de Autoproducción y/o Mejoramiento de Vivienda que considera el PROGRAMA para responder a las necesidades de vivienda de los BENEFICIARIOS, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Vivienda conforme a las disposiciones de la CONAVI y que se integra de las construcciones y/o mejoras realizadas mediante la prestación de Servicios de Asesoría Técnica Integral y/o de Construcción por parte del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, de conformidad con el presente Convenio de Colaboración.

SUBSIDIO FEDERAL: Apoyo económico que ofrece el Gobierno Federal mediante la CONAVI a través del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, sujeto a la disponibilidad programática y presupuestaria de la CONAVI, que será entregado por medio de la ENTIDAD EJECUTORA directamente al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, en los términos del CONTRATO DE SERVICIOS y en apego a las REGLAS DE OPERACIÓN.

IV.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sin que medie dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

De conformidad con las declaraciones anteriores LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es coordinar acciones entre LAS PARTES, para apoyar a los BENEFICIARIOS en la realización de una SOLUCIÓN HABITACIONAL, en cumplimiento a las REGLAS DE OPERACIÓN.

El presente Convenio contiene los anexos siguientes:

- a) Anexo 1 COPIA DEL ACTA DE SESIÓN NO 014 DE LA VIII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. De fecha 20 de mayo del año 2018, se autorizó el recurso para la realización del "Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, del ejercicio fiscal 2018" (en la modalidad de autoproducción) para la construcción de vivienda en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes.
- b) Anexo 2 ANEXO TÉCNICO. Contiene las características y especificaciones técnicas para la realización de las SOLUCIONES HABITACIONALES conforme al PROYECTO y que deberá cumplir con los criterios básicos de habitabilidad de CONAVI.
- c) Anexo 3 INTEGRACION DE EXPEDIENTE. Contiene las descripciones y especificaciones para la integración del expediente documental para cada uno de los BENEFICIARIOS.
- d) Anexo 4 PÓLIZA DE GARANTIA. Contiene los términos y condiciones conforme a los cuales el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA garantiza la calidad de las construcciones realizadas a favor del BENEFICIARIO.

LAS PARTES manifiestan que los anexos señalados forman parte integrante del presente Convenio, mismos que son de su entero conocimiento y comprensión.

SEGUNDA: LA INVERSIÓN TOTAL Y LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La inversión total para la construcción de las SOLUCIONES HABITACIONALES se realizará en dos fases, de conformidad con lo siguiente:

I.- La primera fase consistirá en las inversiones que se realizarán con la suma de los recursos provenientes de la AHORRO PREVIO, el CRÉDITO, el SUBSIDIO FEDERAL y la APORTACION ESTATAL para la construcción de una vivienda terminada que constará de, al menos, los siguientes elementos: a) Un (1) cuarto-dormitorio; b) Cocina; c) Estancia común (sala-comedor); y d) Baño completo.

II.- La segunda fase consistirá en las inversiones que se realizarán con los recursos de la APORTACIÓN MUNICIPAL, por un monto de al menos \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) por cada Beneficiario, para las mejoras en las condiciones de habitabilidad de la vivienda que constará de uno, o más, de los siguientes elementos: a) Un (1) cuarto-dormitorio adicional, b) Piso Firme; c) Equipamiento; y d) Ecotecnologías.

La SOLUCION HABITACIONAL que se integra por las construcciones y mejoras descritas en las fracciones I y II anteriores se realizará de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 2 y en cumplimiento de los Criterios Básicos de Habitabilidad emitidos por la CONAVI.

Los montos correspondientes a cada una de las fuentes de financiamiento de cada fase se establecerán para cada uno de los BENEFICIARIOS que se identifican en la relación, o relaciones, que al efecto suscriban conjuntamente la ENTIDAD EJECUTORA y el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, mismas que se agregarán conforme se suscriban, como anexos del presente Convenio

El H. Ayuntamiento del MUNICIPIO acordó otorgar las APORTACIONES MUNICIPALES necesarias para el mejoramiento de las condiciones de las viviendas y la calidad de vida de los BENEFICIARIOS, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y deberán estar alienados a los conceptos establecidos en el Catálogo de dicho Fondo.

Para el ejercicio de los recursos financieros del FAIS, el MUNICIPIO, en apego al marco legal y normativo aplicable, formulará y entregará a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), la comprobación de pagos correspondiente.

El MUNICIPIO queda sujeto al proceso de ejecución que el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA establecerá conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y procedimientos de verificación de obra establecidos en el Manual de Procedimientos de EL PROGRAMA y la determinación del rango de puntaje que corresponde a cada SOLUCIÓN HABITACIONAL.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la debida ejecución de las acciones de soluciones habitacionales, LAS PARTES se obligan a:

I.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Realizar acciones de promoción del PROGRAMA entre su población para que, conjuntamente con la ENTIDAD EJECUTORA y el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA se integre la base de datos con la información necesaria para efectuar la verificación en los sistemas de CONAVI para determinar si el SOLICITANTE es o no elegible para recibir un SUBSIDIO FEDERAL, antes de integrar la documentación para los expedientes de crédito conforme al Anexo 3.
- b) Orientar y apoyar a cada uno de los SOLICITANTES que resulten elegibles para recibir un SUBSIDIO FEDERAL, para que lleven a cabo un esquema de aportaciones, esquema de ahorro previo o esquema de buen pagador ante una institución del Sistema Financiero Mexicano de conformidad con lo que al efecto le indique la ENTIDAD EJECUTORA, y una vez finalizado el esquema de AHORRO PREVIO, los recursos deberán ser entregados al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA de conformidad con la Cláusula Segunda, fracción I del presente Convenio.
- c) Apoyar a la ENTIDAD EJECUTORA y al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA en la integración de los expedientes de cada uno de los SOLICITANTES y para su entrega a la ENTIDAD EJECUTORA para la gestión inicial del SUBSIDIO FEDERAL ante CONAVI conforme a la documentación que se describe en el Anexo 3.
- d) Otorgar de manera ágil al BENEFICIARIO los permisos y licencias que sean indispensables para la edificación de la SOLUCIÓN HABITACIONAL.
- e) Efectuar, en su caso, por mandato del BENEFICIARIO, el depósito correspondiente a la APORTACIÓN MUNICIPAL que se señala en la fracción II de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, como condición previa al inicio de los trabajos para la realización de la SOLUCIÓN HABITACIONAL, en la cuenta que al efecto le indique el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA o al mismo BENEFICIARIO, según sea el caso, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS). Para estos efectos el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, sin menoscabo de poderla sustituir en cualquier momento, señala que la cuenta para recibir los recursos será la siguiente:

Banco:	BBVA BANCOMER
A nombre de:	LI DESARROLLOS S.A DE C.V
Convenio CIE :	1340735
Referencia:	17005000022210
Concepto:	APORTACIONES BENEF RINCON DE ROMOS

- f) Recibir del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA solo para efecto de comprobación, los comprobantes fiscales que acrediten las APORTACIONES correspondientes a la segunda fase que se señala en la



Fracción II de la Cláusula Segunda y en correspondencia con lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración.

- g) Recibir de la ENTIDAD EJECUTORA copia en medios magnéticos de la documentación que acredite el otorgamiento del CRÉDITO y el SUBSIDIO FEDERAL a favor de cada uno de los BENEFICIARIOS.
- h) Recibir del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA copia en medios magnéticos de la documentación comprobatoria de la correcta ejecución de las SOLUCIONES HABITACIONALES, mediante las actas de Entrega-Recepción en que conste su plena conformidad y las fotografías que acrediten la construcción realizada.
- i) Vigilar y supervisar la ejecución de las acciones de construcción de la SOLUCIÓN HABITACIONAL por parte del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, asegurándose de que se alcance el porcentaje de avance de obra requerido y cumpliendo con criterios de calidad, conforme a la normatividad aplicable emitida por la CONAVI, con el propósito de que LA ENTIDAD EJECUTORA esté en condiciones de gestionar el otorgamiento del SUBSIDIO FEDERAL.
- j) Gestionar con cada uno de los BENEFICIARIOS cada uno de los pagos derivados de las obligaciones a su cargo por el CONTRATO DE CRÉDITO respectivo y asegurarse de que sean entregados a la ENTIDAD EJECUTORA, a más tardar en la fecha de cada vencimiento de pago, mediante depósito referenciado conforme a las claves y/o referencias estipuladas en el CONTRATO DE CRÉDITO suscrito por la ENTIDAD EJECUTORA con cada uno de los BENEFICIARIOS.
- k) Reembolsar al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA el costo de las Claves Únicas de Vivienda generadas y verificaciones realizadas a que se refiere la fracción III, incisos c) y d,) de la presente cláusula, en caso de sustitución de ubicaciones geográficas para las SOLUCIONES HABITACIONALES y/o cancelación parcial o total del programa.

II.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

- a) Realizar el análisis de las bases de datos enviada por el MUNICIPIO ante CONAVI para determinar los SOLICITANTES que resulten elegibles para recibir el SUBSIDIO FEDERAL, en términos de la reglamentación correspondiente.
- b) Complementar con la documentación que se genere de los sistemas que para efecto de la gestión del SUBSIDIO FEDERAL tenga establecido la CONAVI, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN con el propósito de integrar los expedientes de los BENEFICIARIOS; teniendo de esta manera la información que integre el expediente de otorgamiento del SUBSIDIO FEDERAL y el CRÉDITO.
- c) Realizar el análisis de los expedientes de CRÉDITO para cada uno de los SOLICITANTES y otorgar a los BENEFICIARIOS que cumplan con las políticas y procedimientos de CRÉDITO de la ENTIDAD EJECUTORA y, en su caso, con reglas de originación de CRÉDITO de la Sociedad Hipotecaria Federal, el CRÉDITO a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, del presente Convenio.

- d) Solicitar la verificación inicial y final de cada una de las SOLUCIONES HABITACIONALES conforme al Manual de Procedimientos de "EL PROGRAMA".
- e) Gestionar el SUBSIDIO FEDERAL ante CONAVI y apartar en el sistema de la CONAVI, a favor de cada uno de los BENEFICIARIOS, en el entendido de que dicho subsidio solo podrá gestionarse una vez que se alcance el porcentaje de avance de obra conforme a la normatividad aplicable emitida por la CONAVI.
- f) Suscribir con cada uno de los BENEFICIARIOS el CONTRATO DE CRÉDITO, cuya disposición por mandato del BENEFICIARIO se realizará mediante su entrega al ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA.
- g) Ser el responsable de aplicar los recursos del CRÉDITO y del SUBSIDIO FEDERAL únicamente para SOLUCIONES HABITACIONALES a través del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda, fracción I, del presente Convenio.
- h) Entregar al MUNICIPIO en medio magnético copia del expediente final que se haya integrado de cada BENEFICIARIO.

III.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA:

- a) Dar certidumbre al desarrollo, acompañamiento, verificación y supervisión de los procesos constructivos para las SOLUCIONES HABITACIONALES que correspondan a los BENEFICIARIOS, estableciendo las condiciones para la adecuada operación del PROGRAMA.
- b) Elaborar el expediente técnico del PROYECTO conforme al Anexo 2 consistente en planos y/o croquis, cuantificación, explosión de insumos, presupuesto, calendario de obra, criterio básico estructural, criterio básico de instalaciones, descripción técnica y entregar copia de éste al BENEFICIARIO y a la ENTIDAD EJECUTORA.
- c) Realizar la verificación de las ubicaciones geográficas de cada una de las SOLUCIONES HABITACIONALES y realizar el reporte fotográfico inicial conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN.
- d) Realizar la inscripción del PROYECTO de la SOLUCIÓN HABITACIONAL en el Registro Único de Vivienda y verificar que el puntaje otorgado cumpla con los lineamientos, criterios y parámetros señalados en las REGLAS DE OPERACIÓN, pagar el costo de dicho registro y obtener la Clave Única de Vivienda.
- e) Realizar las SOLUCIONES HABITACIONALES a favor de cada uno de los BENEFICIARIOS conforme al Anexo 2, previa suscripción del CONTRATO DE SERVICIOS, mediante la prestación de servicios de asesoría técnica integral y/o, en su caso, de construcción, la cual podrá ser ejecutada en forma directa por el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA o bien, a través de la contratación de terceros

especializados, en cuyo caso, las obligaciones y responsabilidades del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, como consecuencia del presente Convenio, no podrán transferirse.

- f) Contar con el personal técnico especializado necesario, debidamente capacitado y preferentemente de la región en donde se brindará el servicio, así como los recursos financieros, herramientas y equipo necesario de manera inmediata y permanente durante la realización del servicio requerido.
- g) Contar con las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las acciones siendo responsable por los daños que, en su caso, cause a terceros, durante la prestación de los servicios objeto del CONTRATO DE SERVICIOS.
- h) Contar con los medios de transporte adecuados para brindar el servicio, así como, proteger los materiales de construcción para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga, almacenamiento y colocación.
- i) Recibir del BENEFICIARIO el AHORRO PREVIO a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, del presente Convenio de Colaboración y aplicarlos a la ejecución de la SOLUCIÓN HABITACIONAL.
- j) Recibir de la ENTIDAD EJECUTORA, los recursos del CREDITO y del SUBSIDIO FEDERAL a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, del presente Convenio y aplicarlos a la ejecución de la SOLUCIÓN HABITACIONAL.
- k) Recibir del IVSOP los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, del presente Convenio de Colaboración y como condición previa para iniciar los trabajos relativos a la realización de la ejecución de la SOLUCIÓN HABITACIONAL y aplicarlos para los propósitos señalados en la citada Cláusula Segunda, fracción I.
- l) Recibir del MUNICIPIO los recursos de la APORTACIÓN MUNICIPAL a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción II, del presente Convenio de Colaboración y como condición previa para iniciar los trabajos relativos a la realización de la ejecución de la SOLUCIÓN HABITACIONAL y aplicarlos para los propósitos señalados en la citada Cláusula Segunda, fracción II.
- m) Asegurarse de que la SOLUCION HABITACIONAL se ejecute en cumplimiento con los lineamientos, criterios y parámetros de ubicación y sustentabilidad del entorno señalado en las REGLAS DE OPERACIÓN y no se encuentre en zonas consideradas como de riesgo y de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones del Anexo 2, así como los tiempos y plazos de entrega que acuerde con el BENEFICIARIO, en la ubicación que corresponda a la Clave Única de Vivienda.
- n) Alcanzar el porcentaje de avance de obra requerido y cumpliendo con criterios de calidad, conforme a la normatividad aplicable emitida por la CONAVI, en la realización de la SOLUCION HABITACIONAL a efecto de que la ENTIDAD EJECUTORA esté en posibilidad de gestionar la disposición del SUBSIDIO FEDERAL de conformidad a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.

- o) Asegurarse de que la ejecución de la SOLUCIÓN HABITACIONAL se realice dentro del periodo establecido en la normativa de EL PROGRAMA, a partir de la fecha en que la ENTIDAD EJECUTORA realice el apartado para la obtención del SUBSIDIO FEDERAL ante CONAVI. Por lo anterior, el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, en caso de que la realización de la SOLUCIÓN HABITACIONAL no se concluya dentro del plazo señalado o se incumpla con la normativa de EL PROGRAMA por cualquier causa, deberá reembolsar a la ENTIDAD EJECUTORA el monto que hubiere recibido por concepto de SUBSIDIO, más las cargas financieras aplicables, previo acuerdo entre la ENTIDAD EJECUTORA y el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA.
- p) En caso de que los recursos de la APORTACIÓN MUNICIPAL que otorga el MUNICIPIO no se apliquen total o parcialmente al objeto establecido en el presente Convenio de Colaboración, el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA deberá devolver al MUNICIPIO los recursos no aplicados a la SOLUCIÓN HABITACIONAL.
- q) Expedir y suscribir conjuntamente con el BENEFICIARIO el acta de Entrega - Recepción (finiquito de obra) del PROYECTO y entregarla a la ENTIDAD EJECUTORA y enviar un tanto original al MUNICIPIO y a la ENTIDAD EJECUTORA respectivamente.
- r) Expedir a favor del MUNICIPIO solo para efecto de comprobación, los comprobantes fiscales que acrediten las APORTACIONES MUNICIPALES correspondientes a la segunda fase que se señala en la Fracción II de la Cláusula Segunda y en correspondencia a lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del Presente Convenio de Colaboración.
- s) Realizar los reportes fotográficos en la plataforma que indique la CONAVI para constatar el antes y después de la SOLUCION HABITACIONAL.
- t) Otorgar garantía de calidad al BENEFICIARIO por las construcciones realizadas conforme al formato que se señala en el Anexo 4.

CUARTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, previa solicitud de la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a contratar una Fianza de Cumplimiento a favor de la ENTIDAD EJECUTORA y otorgar garantías para la misma, cuya cobertura mínima sea por un monto equivalente al 20% (VEINTE por ciento) de los SUBSIDIOS FEDERALES que por cada uno de los BENEFICIARIOS se identifican en la relación, o relaciones, que al efecto suscriban conjuntamente la ENTIDAD EJECUTORA y el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, mismas que se agregarán conforme se suscriban, como anexos del presente Convenio.

La póliza de fianza deberá ser entregada por el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA a la ENTIDAD EJECUTORA como requisito previo a la entrega de los recursos de los SUBSIDIOS FEDERALES.



La fianza se cancelará cuando el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y previa conformidad expresa y por escrito de la ENTIDAD EJECUTORA. En caso de no exhibir la fianza mencionada, este CONVENIO no surtirá efecto legal alguno y, en consecuencia, podrá rescindirse unilateralmente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para la ENTIDAD EJECUTORA o para el MUNICIPIO.

QUINTA. CONTRAPRESTACION.

LAS PARTES convienen expresamente que LA ENTIDAD EJECUTORA no devengará ni recibirá del MUNICIPIO contraprestación alguna por la celebración del presente Convenio de Colaboración en virtud de que la ENTIDAD EJECUTORA como entidad del Sistema Financiero Mexicano obtiene sus ingresos únicamente por los intereses, comisiones y demás accesorios derivados de la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, celebre con cada uno de los BENEFICIARIOS del PROGRAMA, una vez cumplidas las condiciones y requisitos aplicables.

Por su parte, el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, como prestador de servicios conforme al CONTRATO DE SERVICIOS, expedirá a favor de cada uno de los BENEFICIARIOS y, en su caso, al IVSOP, los comprobantes fiscales que acrediten las inversiones correspondientes a la primera fase que se señala en la fracción I de la Cláusula Segunda del Presente Convenio de Colaboración.

De igual forma, el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA remitirá a el MUNICIPIO los comprobantes fiscales que acrediten las inversiones correspondientes a la segunda fase que se señala en la fracción II de la Cláusula Segunda del Presente Convenio de Colaboración, mismos que deberán señalar expresamente que se emiten "solo para efectos de comprobación" en virtud de la naturaleza de las APORTACIONES.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En el momento que los BENEFICIARIOS reciban la obra culminada en su totalidad correspondiente a la SOLUCIÓN HABITACIONAL, deberá firmarse un acta de Entrega-Recepción, donde manifiesten su conformidad con lo ejecutado. El ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA será responsable de suscribir estas actas con cada uno de los BENEFICIARIOS, y deberán acompañarse de un finiquito de obras que incluya el informe final y el reporte fotográfico que acredite la culminación de cada SOLUCIÓN HABITACIONAL.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las PARTES convienen que cada uno pagará sus derechos, impuestos o contribuciones y accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y que le sean aplicables, con motivo de sus ingresos o por cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes.



Cada parte libera de cualquier responsabilidad fiscal a la otra parte, con motivo de los impuestos, derechos o contribuciones y accesorios, que les correspondieren de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con este Convenio de Colaboración.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración, en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo que se tenga autorización por escrito de las demás PARTES.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica del ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la documentación e información derivada del presente Convenio de Colaboración será de carácter confidencial, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, o bien que la misma tenga el carácter de información pública o que deba hacerse del conocimiento de terceros por mandato de autoridad judicial, obligándose expresamente LAS PARTES a guardar absoluta confidencialidad respecto de ésta, a excepción de los materiales comerciales.

DÉCIMA PRIMERA. PRIVACIDAD.

LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que recaben u obtengan con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración, serán tratados exclusivamente para esta finalidad, y en los términos de la legislación en la materia.

Por lo anterior, en el caso de que cualquiera de LAS PARTES trate los datos personales a que se refiere el párrafo anterior, para finalidades diferentes a la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, e inclusive se obliga a pagar los daños y perjuicios, así como cualquier multa o sanción económica, gastos por concepto de pago de honorarios de abogados y demás que resulten por el incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES RESPONSABLES.

Para los efectos de coordinar las acciones a realizar para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES designan a los siguientes funcionarios como enlaces responsables:

El MUNICIPIO designa a:

Nombre: Alberto Rubén Rodríguez Murillo.

Teléfono: (465) 1134885.

Domicilio: Hidalgo #20, Zona Centro, C.P. 20400 en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

La ENTIDAD EJECUTORA designa a:

Nombre: Luis Felipe Huizar de Alba.

Correo electrónico: felipe.huizar@lif.com.mx.

Teléfono: (449) 1627184

Domicilio: Avenida Aguascalientes Norte número 512 interior 502 del fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

El ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA designa a:

Nombre: Armando García Arredondo.

Correo electrónico: armando.garcia@lif.com.mx.

Teléfono: (449) 1627186.

Domicilio: Avenida Aguascalientes Norte número 512 interior 502 del fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Los enlaces responsables designados se encargarán de enviar y recibir los documentos acordados entre LAS PARTES, durante la ejecución del PROYECTO de que se trate; y dar seguimiento a las obligaciones que en el presente Convenio de Colaboración se establecen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Se estipula que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será en tanto queden subsistentes los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

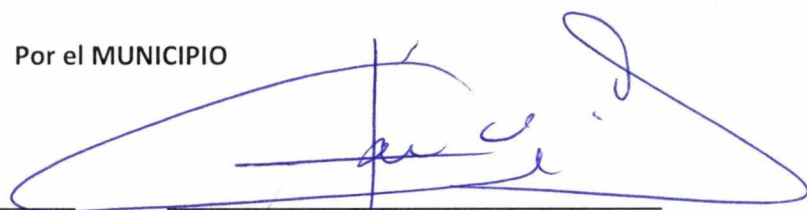
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que se ubiquen en el domicilio de la parte actora.

Leídas las cláusulas por LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma en tres tantos en la ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes el día 31 de Mayo de 2018.

Por el MUNICIPIO



MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
Presidente Municipal



LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento y Secretario
General de Gobierno Municipal



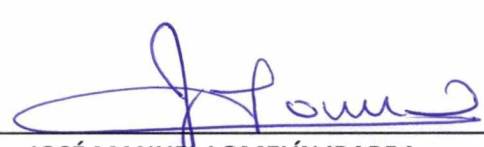
LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
Síndico Municipal

Por la ENTIDAD EJECUTORA



RODOLFO ALEJANDRO MACIAS PASILLAS
Apoderado Legal

Por el ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA



JOSÉ MANUEL LOMELÍN IBARRA
Apoderado Legal